



Despacho  
73369800

Segudd. Ciudadana  
73369331

Drilo. Humano  
67690004

Educ. Admini.  
73369560

Unid. Deporte  
73369313

Unid. Cultura  
73369506

Audit. Interna  
71862808

Contrataciones  
72985556

Financiera  
72985624

Planificación  
72986275

Defensoria de la Niñez  
y Adolesc.  
73369220

Serv. Legal Int. Mun.  
SLIM  
67371022

UMADIS  
73369221

Alumbrado Público  
73369802

Intendencia  
73369277

Dir. Eco. Productivo  
71861994

Unidad de Riesgo  
71861995

Catastro  
73369562

Unid. Educ. Obras  
Públicas  
73369206

Sanemto. Básico  
73369661  
73369484

Unidad Vial  
73369202

Mecanización  
73369561

**DECRETO EDIL N° 10/2020**

Carapari, 18 de marzo de 2020

**MODIFICA Y COMPLEMENTA DECRETO EDIL N° 9/2020  
 MEDIDAS POR EMERGENCIA SANITARIA MUNICIPAL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Administración Pública "se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados." conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado. Que, el artículo 235 de la Norma Suprema establece las obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, comenzando por cumplir la Constitución y las leyes.

Que, el 16 de marzo de 2020 se ha emitido el Decreto Edil N° 9/2020 que dispone las Medidas de prevención en apoyo al cumplimiento de la Declaración de Emergencia Sanitaria para evitar la propagación del coronavirus (covid-19), el mismo que ha merecido el apoyo del Comité de Operaciones de Emergencia y de la población.

Que, el nivel central ha dictado el Decreto Supremo N° 4196 de 17 de marzo de 2020 que ratifica la Emergencia Sanitaria y Declara Cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, modificando el tiempo de la jornada laboral y estableciendo horarios de restricción que no coinciden con la disposición municipal citada en el párrafo anterior.

Que, el artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que, la Ley 482 en su artículo 3 establece que la normativa legal emitida por un Gobierno Autónomo Municipal es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Que, de acuerdo al numeral 10 del artículo 26 de la citada Ley, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dirigir la gestión Municipal.

Que, es urgente la adecuación de la norma municipal a las disposiciones nacionales, especialmente para el acatamiento de la cuarentena en toda la jurisdicción de la 2ª sección por instituciones públicas y privadas, organizaciones, familias y personas individuales.

**POR TANTO:**

El Alcalde Municipal, en ejercicio de facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. (MODIFICACION).**- En aplicación del Decreto Supremo N° 4196 de 17 de marzo de 2020 que ratifica la Emergencia y Declara cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, por la presencia del coronavirus, se modifica el *Artículo Segundo (MEDIDAS)* del Decreto Edil N° 9/(2020 de 16 de marzo de 2020, que describe las medidas a adoptarse en el municipio de Carapari, quedando los numerales modificados de la siguiente manera:

Despacho	73369800
Segudd. Ciudadana	73369331
Drilo. Humano	67690004
Educ. Admini.	73369560
Unid. Deporte	73369313
Unid. Cultura	73369506
Audit. Interna	71862808
Contrataciones	72985556
Financiera	72985624
Planificación	72986275
Defensoria de la Niñez y Adolesc.	73369220
Serv. Legal Int. Mun. SLIM	67371022
UMADIS	73369221
Alumbrado Público	73369802
Intendencia	73369277
Dir. Eco. Productivo	71861994
Unidad de Riesgo	71861995
Catastro	73369562
Unid. Educ. Obras Públicas	73369206
Sanemto. Básico	73369661 73369484
Unidad Vial	73369202
Mecanización	73369561

**"A. AL INTERIOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

1.- Establecer horario continuo de **8:00 a 13:00 horas**, con excepción del personal contratado por el Gobierno Municipal que presta servicios en la Red de Salud. Dentro de la jornada se podrán aplicar otras medidas de cuarentena que afecte la atención al público o la suspenda temporalmente.

**B.- PARA ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y PERSONAS NATURALES**

1.- Disponer el funcionamiento del Mercado Municipal a partir de la fecha, desde las **6:00 am hasta las 15:00 horas**. Todo el comercio y servicios podrán atender como máximo hasta las 16:00 horas, con excepción de las Farmacias que se regirán por su propia normativa.

8.- Suspender la circulación de vehículos automotores en la localidad de Carapari a partir de las **17:00 horas hasta las 5:00 am**, menos ambulancias, patrullas y otros vehículos públicos o privados que tengan autorización de Circulación expresa, otorgada por el Gobierno Municipal previa justificación. El personal de salud acreditado podrá circular en sus propios medios de transporte.

*Los casos imprevistos y de fuerza mayor, serán tratados como una excepción especial."*

**ARTICULO SEGUNDO. (COMPLEMENTACIONES).-** Aclarar que la determinación y duración de la Emergencia Sanitaria Nacional fue asumida y le corresponde al nivel central, al igual que la Declaratoria de Cuarentena, por tratarse de una competencia "concurrente".

El Gobierno Municipal de Carapari tomará las determinaciones en el marco de sus atribuciones y únicamente asumirá medidas extremas en ejercicio de su cualidad autonómica, si la situación así lo aconseje.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Declarar en sesión permanente al Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM), pudiendo sus miembros reunirse a convocatorio por medios electrónicos y respetando la restricción en el número de personas. Además deberán tomar otras cautelas aplicando los protocolos de prevención establecidas por las autoridades de salud.

**SEGUNDA.-** La vocería del Comité de Operaciones de Emergencia deberá conformar con la participación de los trabajadores de prensa de las entidades públicas y la participación voluntaria de los comunicadores privados, los equipos de trabajo para la producción de materiales de concientización, capacitación y difusión, de contenidos que contribuyan a la pronta suspensión de la emergencia sanitaria y cuarentena.

**TERCERA.-** Los funcionarios y trabajadores de las entidades públicas y privadas o personas dedicadas a cualquier otra actividad económica que habitualmente se trasladan al interior de la región, departamento o país, deberán permanecer en sus domicilios establecidos en Carapari mientras dure la Emergencia Sanitaria y Cuarentena.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
LIC. Wilson Peña Miranda  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari  
2da. Sección Prov. Gran Chaco

